Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0268-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 18 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-004455,** de fecha 14 de enero de 2025, promovido por don **CARLOS DEL PIERO CHINGA CORNEJO**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe Nº0020-2025-ORAA/FIISI del Responsable del área de Registros de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Informe N° 002-2025-EPIINF-FIISI de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática; Resolución de Decanato 0096-2025-FIISI-UNJFSC de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Decreto N° 0801-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico; Decreto N° 001894-2025-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del **Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 14 de febrero de 2025**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*";

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: *"una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.* ***Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial****. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (…)".* (La negrita y subrayado es agregado);

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: P2C5BV4

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: *"(…) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (…)";*

Que, mediante el expediente de visto el administrado **CARLOS DEL PIERO CHINGA CORNEJO** informa a las autoridades pertinentes de esta Casa Superior de Estudios que: *"(…) solicito amnistía académica (…)";*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: ***"Artículo 1°. - APROBAR,*** *el* ***REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)****, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución".* (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: *"a) Reestablecer los estudios a los usuarios que* ***han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años*** *por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros"*; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: ***"Artículo 7°*** *El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.* ***Articulo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II****, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;*

Que, a su vez y con Informe Nº 0020-2025-ORAA/FIISI, de fecha 15 de enero de 2025, el responsable del área de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, informa que, el administrado pertenece a la Facultad Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Escuela Profesional Ingeniería Industrial, Semestre de Ingreso 2020 – 2, Plan de estudios al que perteneció 05, Plan de estudios vigente 05, Ultima Matricula registrada 2024 – II, IX CICLO. El administrado registra abandono de estudios D CERO (00) años cronológicos, Reserva de Matricula: No registra, Reactualización de Matricula: No registra, CONDICION SUSPENDIDO 2024 – 2;

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Que, corre inserto, el Informe N° 002-2025-EPIINF-FIISI, de fecha 04 de febrero de 2025, promovido por el director de Escuela Profesional de Ingeniería Informática, concluyendo en REINCORPORAR, por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, al alumno CARLOS DEL PIERO CHINGA CORNEJO, en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática; APROBAR, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez, según Art 11° inc "g"; AUTORIZAR, la matrícula en el Semestre Académico 2025-I;

Que, a folio 14 y 15, corre inserto, la Resolución de Decanato 0096-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que resuelve en su artículo primero: NO APLICAR la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez, al alumno CARLOS DEL PIERO CHINGA CORNEJO, en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática.

Asignatura	***Ciclo***	***Cred***
CRIPTOGRAFÍA II	***IX***	***3.0***

Artículo segundo: APROBAR, el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y única, vez;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°0801-2025-VRAC-UNJFSC remite al Rector para que se sirva proceder textualmente al art. 11° considerando g) de la RCU N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica, y sea ratificada mediante resolución de consejo universitario;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "*El interés superior del estudiante*"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 001894-2025-R-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 14 de febrero de 2025; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: ***"Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0096-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 05 de febrero de2025, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus artículos 1°, 2° y 3° resuelven lo siguiente: Artículo 1° No Aplicar la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez, al alumno***

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Carlos Del Piero Chinga Cornejo, en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática.

Asignatura	*Ciclo*	*Cred*
CRIPTOGRAFIA II	*IX*	*3.0*

Artículo 2° Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única Vez. Artículo 3° Autorizar, la matrícula al Semestre Académico 2025-I. Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 14 de febrero de 2025;**

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR,** en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0096-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 05 de febrero de2025, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus artículos 1°, 2° y 3° resuelven lo siguiente:

Artículo 1°. – NO APLICAR la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez, al alumno **CARLOS DEL PIERO CHINGA CORNEJO**, en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática.

Asignatura	Ciclo	Cred
CRIPTOGRAFIA II	IX	3.0

Artículo 2°. – APROBAR, el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ**.

Artículo 3°. – AUTORIZAR, la matrícula al **SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I.**

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Artículo 4° .- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por: DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 13:37:45-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por: LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 18/02/2025 18:27:00-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. –